



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 281 -2017-GM/MDPP

[Página 1]

Puente Piedra, 04 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N°108-2017-GRH-MDPP, de fecha 04 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual propone conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, a fin de mejorar el desempeño de los servidores civiles para que brinden servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, la Gerencia de Recursos Humanos para efectos de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra ha propuesto la conformación del Comité Electoral que consta de: Presidente, Secretaria y Vocal, de conformidad a la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, de acuerdo el literal a) del numeral 6.4.1.1, del mismo cuerpo de Leyes señala que: "Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho";

Que, asimismo ha propuesto la aprobación del Reglamento del Proceso Electoral para la elección del representante de los servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra ante el Comité de Planificación de la Capacitación, el que servirá como



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N° 281 -2017-GM/MDPP

[Página 2]

instrumento normativo de las actividades que desarrolle el mencionado Comité Electoral;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité Electoral encargado del proceso de elección del titular y suplente que representarán a los servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra ante el Comité de Planificación de la Capacitación, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- **LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO:** Coordinadora de Relaciones Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos, en calidad de Presidente.
- **FLOR DE MARÍA CABALLERO LIZA:** Encargada de la DEMUNA, en calidad de Secretaria.
- **TITO AQUILINO ANTAYHUA HUAMANI:** Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria, en calidad de Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Proceso Electoral para la elección del representante de los servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra ante el Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que consta de cinco (05) capítulos, veintidós (22) artículos y dos (02) disposiciones transitorias y finales, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARÍA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Reglamento del Proceso Electoral para la elección del representante de los servidores de la Municipalidad de Puente Piedra ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

BASE LEGAL

- Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas", aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ABREVIATURAS

PDP: Plan de Desarrollo de las Personas

MDPP: Municipalidad Distrital de Puente Piedra

CAS: Contrato Administrativo de Servicios

DNI: Documento Nacional de Identidad

SERVIR: Autoridad Nacional de Servicio Civil

CAPITULO I

GENERALIDADES

Periodo de mandato

Artículo 1°.- El mandato del representante titular y suplente como miembro del Comité de Planificación de la Capacitación de la MDPP, es de tres (3) años.

Características del Proceso Electoral

Artículo 2°.- La elección del representante titular y suplente como miembro del Comité de Planificación de la Capacitación de la MDPP será por votación secreta en cedula única.

Validez de Acto de Sufragio

Artículo 3°.- El acto de sufragio será válido por el solo hecho de la participación de lectores comprendidos en el Patrón Electoral.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Comité Electoral y su conformación





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Artículo 4°.- El Comité Electoral está constituido por tres (03) representantes, Presidente, Secretario y Vocal que serán propuestos por la Gerencia de Recursos Humanos.

Funciones del Comité Electoral

Artículo 5°.- El Comité Electoral dirige el proceso electoral con estricta aplicación del presente reglamento y las norma legales pertinentes, siendo sus decisiones inapelables.

Atribuciones de Comité Electoral

Artículo 6°.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Preparar, depurar y publicar el Padrón Electoral.
- b) Recibir y calificar las solicitudes de inscripción de candidatos.
- c) Publicar la relación de candidatos inscritos.
- d) Otorgar credenciales a los personeros y miembros de mesa de sufragio.
- e) Conducir el proceso electoral, certificando el acto de sufragio y el acto de escrutinio en el acta correspondiente.
- f) Resolver las tachas.
- g) Proclamar al ganador como representante titular y suplente para integrar el del Comité de Planificación de la Capacitación de la MDPP.

CAPÍTULO III

DEL PADRON ELECTORAL, DE LOS ELECTORES Y LOS CANDIDATOS

Padrón Electoral

Artículo 7°.- El Padrón Electoral estará conformado por la relación de trabajadores comprendidos en el:

- Régimen Laboral Decreto Legislativo N°276.
- Régimen Laboral Decreto Legislativo N°728
- Régimen Laboral Decreto Legislativo N°1057

Requisitos para ser elector

Artículo 8°.- Para ser elector se requiere:

Ser trabajador comprendido en los regímenes laborales indicados en el artículo anterior, con una antigüedad mínima de tres (3) meses a la fecha de la elección.

Requisitos para ser candidato.

Artículo 9°.-

Para ser candidato se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de antigüedad en la Entidad.
- b) Aceptar por escrito su participación como candidato, adjuntando una copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Elección:

Artículo 10°.- Se deberán elegir representantes de los trabajadores en el siguiente cargo:

- Representante titular
- Representante Suplente

Solicitudes de inscripción de candidatos

Artículo 11°.- Las solicitudes de inscripción de los candidatos se harán ante el Comité Electoral.

CAPÍTULO IV

DE LOS PERSONEROS Y LA CALIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Requisitos para ser personero

Artículo 12°.- Cada candidato que pretenda postular como representante de los servidores y debe acreditar a su personero, quien deberá ser un elector.

El personero será la única persona autorizada para realizar los trámites relacionados con el candidato que representa, y no debe ser candidato.

Artículo 13°.- Junto con la identificación del candidato que representa, cada personero deberá presentar al Comité Electoral, además de la carta de presentación firmada que lo acredite como tal, una copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.

Calificación de los candidatos

Artículo 14°.- El Comité Electoral, luego de la verificación, asignará a cada candidato una letra del alfabeto o un número arábico según el orden en el que se hayan presentado.

Tachas a las candidaturas

Artículo 15°.- Los electores podrán presentar tachas sobre las candidaturas inscritas hasta un (1) día hábil después de su publicación.

CAPÍTULO V

ACTOS DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

Modalidad del acto de sufragio – voto secreto

Artículo 16°.- El sufragio se realizará en un solo acto, en forma ininterrumpida.

Mesas de sufragio y sus miembros – voto secreto

Artículo 17°.- El Comité Electoral en base al Padrón Electoral determinará la mesa de sufragio, y el lugar de votación.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Artículo 18°.- En el acto de sufragio, el elector se identificará ante el Presidente de Mesa con su Documento Nacional de Identidad. Verificará su identidad, se le entregará la cédula de sufragio, depositará su voto en el ánfora, pondrá su huella digital y firmará el Padrón Electoral.

Acto de escrutinio – voto secreto

Artículo 19°.- Concluido el acto de sufragio, a las 17:00 horas, el Comité Electoral procederá a realizar el acto de escrutinio ante los personeros acreditados presentes, la ausencia o retiro de los personeros no invalidan el otro.

Artículo 20°.- Abiertas las ánforas se confrontará el número de votos emitidos con el número de firmas del Padrón Electoral, los cuales deben ser menores o iguales al total de firmas. Si el número de votos excediera el número de firmas, se eliminarán al azar los votos excedentes.

Artículo 21°.- Terminado el acto de escrutinio, el Comité Electoral hará público el resultado del acto de sufragio, proclamando al ganador (titular y suplente).

Artículo 22°.- Proclamado el ganador (Titular y Suplente), el Comité Electoral comunicará a la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que inicie la formalización de la designación del representante (titular y suplente) de los servidores de la Entidad ante el Comité de Planificación de la Capacitación, mediante Resolución de la autoridad competente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: El Comité Electoral tendrá en cuenta lo establecido en la Directiva "Norma para la Gestión de Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

SEGUNDA: Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral por mayoría simple.

